Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2023

Ref.: Verbal - Enriquecimiento sin justa causa
Auto declara desistimiento tácito.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01113-00

Prevé el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que la última actuación registrada al interior del presente asunto, corresponde a la admisión de la demanda notificada por estado el 18 de noviembre de 2022.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Nov 2023	AL DESPACHO	TÉRMINO 317. DAGO			20 Nov 2023
17 Nov 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2022 A LAS 06:58:17.	18 Nov 2022	18 Nov 2022	17 Nov 2022
17 Nov 2022	AUTO ADMITE DEMANDA				17 Nov 2022

Sin que hasta la fecha se haya adelantado trámite para impulsar el presente asunto.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en caso de existir remanentes pónganse a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

3. Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

4. No condenar en costas por no aparecer causadas (numeral 8º, artículo 365 del C.G.P.).

5. Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ
El presente auto se notifica por estado electrónico No. 186 del 27 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982f2a1c778220202a366fbe9e53adb7f6ac959d490fbfec3c72ab0c5361f9fa**
Documento generado en 24/11/2023 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica